

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTO-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS A DESARROLLAR, ASÍ COMO SU CONVOCATORIA, EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., PARA LA CONTRATACIÓN Y COBERTURA DE POSIBLES CONTINGENCIAS, ADEMÁS DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA FUTURAS CONTRATACIONES EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR EN MARKETING DIGITAL.**

**VISTO** que con fecha de 03 de diciembre de 2025 fue publicada la Resolución por la que se designa al Tribunal Calificador respecto a la prueba de conocimientos del proceso selectivo convocado de Técnico/a de Marketing Digital en la web, así como se establece las instrucciones de la Prueba de Conocimiento, y la convocatoria de la misma.  
(<https://turismodeislascanarias.com/es/seleccion-personal/>).

**VISTO** que se ha detectado **error** en el resuelvo 3º de la propia resolución a la hora de consignar una fecha.

**CONSIDERANDO** el **criterio jurisprudencial** que afirma que para poder aplicar el mecanismo procedural de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que se trate de **simples equivocaciones elementales** de nombres, **fechas**, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea **patente y claro**, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; sirva a título ilustrativo la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018 (STS 2670/2018).

Así, la jurisprudencia constante, y entre otras, las sentencias del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754), de 18 de junio de 2001 (RJ 2001/9512) y de 11 de diciembre de 1993 (RJ 1993/10065), viene exigiendo una serie de **requisitos necesarios para la rectificación de errores materiales**, que son los siguientes:

- (i) Que se trate de **simples equivocaciones elementales** de nombres, **fechas**, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- (ii) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- (iii) Que el error sea **patente y claro**, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

- (iv) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- (v) **Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto** (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
- (vi) **Que no padezca la subsistencia del acto**, es decir, que no genere la anulación o revocación de este, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que se pueda, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.
- (vii) **Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.**

A la luz de todo lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** – **RECTIFICAR el error** detectado en Resolución por la que se designa al Tribunal Calificador respecto a la prueba de conocimientos , así como se establece las instrucciones de la Prueba de Conocimiento, y la convocatoria de la misma del proceso selectivo convocado de Técnico/a de Marketing Digital en la web (<https://turismodeislascanarias.com/es/seleccion-personal/>), en los términos siguientes:

#### **DONDE DICE:**

“Tercero. – CONVOCAR a las personas admitidas definitivamente, según Resolución del Director-Gerente de fecha 24 de noviembre de 2025, y que se reproducen en Anexo II a este acto, a la celebración de la prueba que tendrá lugar el martes, día 9 de diciembre de 2025, a las 09:30 horas, en el Salón Viera y Clavijo del Hotel Escuela en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle Avda de San Sebastián 152, C.P. 38005, Santa Cruz de Tenerife.”

**DEBE DECIR:**

“Tercero. – **CONVOCAR** a las personas admitidas definitivamente, según Resolución del Director-Gerente de fecha 24 de noviembre de 2025, y que se reproducen en Anexo II a este acto, **a la celebración de la prueba que tendrá lugar el viernes, día 12 de diciembre de 2025**, a las 09:30 horas, en el Salón Viera y Clavijo del Hotel Escuela en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle Avda de San Sebastián 152, C.P. 38005, Santa Cruz de Tenerife.”

**El resto del contenido de las citada resolución se mantiene inalterable, produciendo los efectos establecidos inicialmente en la misma.**

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha que consta en la firma electrónica

**Dº José Juan Lorenzo Rodríguez.  
Director-Gerente  
Promotur Turismo Canarias S.A**